



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0015100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Demandante: **CLAUDIA CECILIA BETANCUR GIRALDO.**
Demandados: **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR – PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social – CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada a través de abogado en ejercicio por la señora **CLAUDIA CECILIA BETANCUR GIRALDO** en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR.**

Se **ORDENA NOTIFICAR** personalmente el presente auto admisorio a los representantes legales de las demandadas, a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado y a la Procuradora Judicial en lo laboral (para que tenga la posibilidad de ejercer el Ministerio Público) mediante entrega de copia de la demanda para que dentro del término de diez (10) días hábiles pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001.

A esta causa se dará el procedimiento oral laboral ordinario de primera instancia del CPTSS con la acentuación contenida en la Ley 1149 de 2007.

Por otro lado, con base en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la parte demandante se reconoce personería jurídica, al **Dr. NELSON ALBERTO SALAZAR BOTERO**, portador de la **T.P. 137065** con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se **REQUIERE** a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda todo documento e información que este en su poder que guarde relación con el objeto de la controversia planteada.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.